

«Fallamos: Rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra la Sentencia dictada el 25 de septiembre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los recursos acumulados números 275 y 276 de 1994; e imponemos al Ayuntamiento recurrente el pago de las costas ocasionadas por el recurso de casación.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de septiembre de 2004.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión

de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2004, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de septiembre de 2004.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje solicitada por don Manuel Cámara Aguilera.

Visto el, expediente administrativo número H014/24MAY/04 a instancia de Exclusivas Bat, con domicilio en Torremolinos (Málaga) en C/ Casablanca, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 24 de mayo de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Exclusivas Bat la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje.

La presente resolución tiene validez siempre que se mantengan las condiciones en base a las cuales le ha sido con-

cedida la homologación, estando obligado a comunicar a esta Dirección General cualquier modificación de los datos aportados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 294/04, interpuesto por SCA San Juan Bautista ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por S.C.A. San Juan Bautista

recurso núm. 294/04, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.4.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/37/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 170/2003. (PD. 3245/2004).

NIG: 2909441C20032000172.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 170/2003. Negociado: C. De: Doña Francisca González Trigo.
Procuradora: Sra. Ana Muñoz Jurado.
Contra: Herederos de Guillermo Arias Arias, María Aragonés Aragonés o herederos y José Aragonés Aragonés o herederos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 170/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Francisca González Trigo contra herederos de Guillermo Arias Arias, María Aragonés Aragonés o herederos y José Aragonés Aragonés o herederos sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 31 de mayo de 2004.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 170/2003, a instancias de Francisca González Trigo, representada por la Procuradora Sra. Muñoz Jurado y asistida por

el Letrado Sr. González Lara contra herederos de don Guillermo Arias Arias, doña María Aragonés Aragonés y herederos y contra don José Aragonés Aragonés y herederos.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Muñoz Jurado, en nombre y representación de Francisca González Trigo, representada y asistida por el Letrado Sr. González Lara contra herederos de don Guillermo Arias Arias, doña María Aragonés Aragonés y herederos y contra don José Aragonés Aragonés y herederos, procede declarar el dominio de doña Francisca González Trigo sobre la finca rústica 33 del municipio de Vélez-Málaga, situado en el Pago de Casa Nueva de Chilches, con una superficie según el Registro de la Propiedad número Dos de Vélez-Málaga de 2 ha 41 a y 48 ca, colindante según dicho registro con don José Yuste Yuste al Norte, al Sur con Celestino Ramos, al Este con Hacienda el Cañuelo y al Oeste con Francisco Martín. Contiene casa de teja y toldos. Inscrita como finca 33 al tomo 182, libro 100, folio 191 del Registro de la Propiedad número Dos de los de Vélez-Málaga, debiendo los demandados estar y pasar por la anterior declaración, y procediendo la consiguiente cancelación de la inscripción de dominio de la referida finca a favor de don Guillermo Arias Arias, que resulta contradictoria con la titularidad dominical judicialmente declarada, así como la cancelación de las inscripciones que se hubieren podido producir a favor de los demandados y sus herederos, que también entrarían en contradicción con la presente declaración judicial de dominio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia es no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante